

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Apoyo jurídico en el proceso de actualización del manual de convivencia de fundación colegio UIS.

Ángela María Parra Quintero

Trabajo de Grado para Optar al Título de abogada

Directora

Patricia Andrea Mendoza Trillos

Abogada

Tutora

Yasmín García Barragán

Psicóloga

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Bucaramanga

2024

Dedicatoria

A Dios, por guiarme hasta aquí. A mi esfuerzo y perseverancia, que me han permitido superar cada obstáculo en el camino. A mis padres, por su apoyo incondicional y por acompañarme en cada una de mis aventuras y sueños. Y Anita e Iván por estar durante toda la carrera.

Tabla de Contenido	pág.
<i>Introducción</i>	10
<i>1. Planteamiento del problema.</i>	10
1.1 Alcance del trabajo	12
<i>2. Objetivos</i>	12
2.1 Objetivo General:	12
2.2 Objetivos Específicos:	12
<i>3. Metodología.</i>	13
<i>4. Información sobre la organización</i>	14
4.1 Descripción de la organización o entidad	14
4.2 Organigrama:	17
<i>5. Marcos de referencia</i>	18
5.1 Marco de antecedentes jurídicos:	18
5.1.2 Leyes:	20
5.1.3 Decretos	21
5.1.4 Jurisprudencia de la Corte Constitucional:	23
5.2 Marco teórico:	26
5.3 Marco conceptual:	30

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	4
6. <i>Cronograma.</i>	32
7. <i>Desarrollo de la práctica</i>	34
7.1 Informe número 1: análisis jurídico del marco normativo vigente del manual de convivencia	34
7.2 Informe número 2: la socialización como instrumento para la actualización del manual de convivencia	37
7.2.1 Primera jornada de socialización, ¿qué es el manual de convivencia?	38
7.2.2 Segunda jornada de socialización, sobre derechos fundamentales.	39
7.2.3 Tercera jornada de socialización, sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos.	41
7.3 Informe número 3: propuesta de protocolos para la mejora del manual de convivencia escolar	42
8. <i>Conclusiones</i>	43
9. <i>Recomendaciones</i>	44
<i>Referencias</i>	46

Lista de Figuras

<i>Figura 1: Organigrama Fundación Colegio UIS</i>	<i>17</i>
<i>Figura 2: Cuadro de seguimiento</i>	<i>32</i>

Lista de Apéndices

Ver apéndices adjuntos y pueden ser consultados en el repositorio de la Biblioteca UIS

Anexo A: Informe 1. Análisis jurídico del marco normativo vigente del manual de convivencia.

Anexo B: Informe 2. La socialización como herramienta para la actualización del manual de convivencia.

Anexo C: Informe 3. Establecimiento de protocolo para Situaciones tipo I y II como garantía del derecho al debido proceso.

Glosario

Debido proceso: Principio fundamental que garantiza a todas las personas el derecho de ser escuchadas, a tener una defensa y ser tratadas con imparcialidad durante la resolución del conflicto o el procedimiento disciplinario, busca garantizar el respeto a los derechos de todas las partes.

Manual de convivencia: Documento que establece las normas y valores que regulan el comportamiento de la comunidad educativa, busca definir los derechos y deberes de los estudiantes, docentes y otros miembros que conformen la institución, así como los procedimientos para resolver los conflictos y las sanciones aplicables al incumplimiento.

Mediación escolar: Es un mecanismo de resolución de conflictos dentro del ámbito educativo, donde un tercero neutral, conocido como mediador, facilitara el dialogo entre las partes que forman el conflicto. Su objetivo es alcanzar acuerdos mutuos y promover la convivencia pacífica, basada en la comunicación y comprensión entre los estudiantes.

Resumen

Título: Apoyo jurídico en el proceso de actualización del manual de convivencia de Fundación Colegio UIS. *¹

Autor: Ángela María Parra Quintero**

Palabras Clave: Manual de convivencia, Debido proceso, Mediación escolar

Descripción: La actualización de los manuales de convivencia es una obligación anual de carácter legal para las Instituciones Educativas en Colombia, sin embargo, una problemática frecuente se presenta frente a la interpretación y ejecución de la norma en el manual de convivencia. En razón a ello, a partir de este trabajo se evalúa de manera integral el manual de convivencia de una institución educativa de Bucaramanga, Santander, para formular una actualización que proponga mejoras sustanciales en su contenido.

Para lo anterior, la metodología se desarrolla en tres momentos. El primero momento, parte de una revisión normativa del manual de convivencia y las observaciones para su actualización; el segundo momento, es el diseño de tres jornadas de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa que permitan recoger las necesidades que frente a los temas de derechos fundamentales, abuso, acoso y género se susciten en el plantel educativo y el tercer momento, consiste en el diseño de dos protocolos para las situaciones tipo I y II, que garanticen el debido proceso y la salvaguarda de los derechos fundamentales de todos los involucrados.

* Trabajo de Grado

**Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Derecho. Director: Patricia Andrea Mendoza Trillos

Abstract

Title: Legal support in the process of updating the Student Handbook of Fundación Colegio UIS. *²

Author: Angela Maria Parra Quintero**

Key Words: Students Handbook, Due process, Conciliation.

Description: The updating of the student handbook is a legal annual obligation for all educational institutions in Colombia. However, a common issue arises regarding the interpretation and implementation of the legal regulations in the student handbook. For this reason, this work comprehensively evaluates the student handbook of an educational institution in Bucaramanga, Santander, to propose an update with improvements in its content.

The methodology is developed in three stages. The first stage involves a regulatory review of the student handbook and observations for its update. The second stage is the design of three awareness-raising sessions aimed at the educational community, allowing for the collection of needs regarding fundamental rights, abuse, harassment, and gender issues within the school. The third stage consists of designing two protocols for Type I and II situations to ensure due process and safeguard the fundamental rights of all involved.

*Bachelor Thesis

**Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Thesis Director: Patricia Andrea Mendoza Trillos. Lawyer.

Introducción

Los manuales de convivencia son un conjunto de normas creadas para una institución, en este caso académica, que buscan plantear las directrices para encaminar a la comunidad a una convivencia más respetuosa y tolerante dentro de las aulas de clases.

El problema recurrente se encuentra en la interpretación y formulación de las normas, y la manera de ejecutar las sanciones y la protección de los deberes y derechos de la comunidad, frente a ciertos aspectos de la vida diaria de los niños, niñas, adolescente y demás miembros.

Para mejorar esta problemática, se promulgo la ley 1620 del 2013 y el Decreto Reglamentario Único de Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, que establece la obligación de los colegios de actualizar anualmente los manuales de convivencia, en pro de las necesidades de que expresen su comunidad.

Fundación Colegio UIS, en cumplimiento de lo establecido por la normatividad vigente, ha revisado el manual de convivencia para alinearlo con los lineamientos establecidos por las leyes mencionadas, asegurándose de cumplir con las exigencias legales actuales, y de interpretar y adaptar el documento a las necesidades recurrentes de la comunidad. Así, desde el Colegio se busca crear y ajustar protocolos desde el conocimiento y la puesta en común de la comunidad educativa para garantizar la protección constitucional de niños, niñas y adolescentes, incorporando los enfoques diferenciales. Esto permitirá crear un documento integral y adaptado a los diversos contextos que se presentan dentro de la institución.

1. Planteamiento del problema.

El manual de convivencia vigente se presenta como un documento que debería cumplir con las condiciones establecidas por las leyes, decretos y jurisprudencias aplicables. Aunque se percibe

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

una comprensión general, una estructura administrativa adecuada y la intención de la institución de crear espacios pedagógicos para resolver los conflictos que puedan surgir en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad, se han identificado varias deficiencias.

A pesar de que los manuales de convivencia sirven como textos donde se establecen las reglas institucionales y las guías para la solución de conflictos, estas deficiencias hacen necesario y útil el desarrollo de prácticas sociales adicionales en la organización. Aunque el manual actual va en la dirección correcta, carece de la integración de aspectos necesarios para la protección y resolución de conflictos relacionados con los derechos humanos, sexuales y reproductivos, entre otros.

En dicho sentido, es necesario crear y mejorar los protocolos existentes para asegurar una visión más inclusiva y transversal en la gestión de conflictos, garantizando que todas las situaciones sean abordadas adecuadamente. Es fundamental mejorar los canales ya existentes para el tratamiento cuidadoso de los datos y la información personal, con el fin de optimizar la gestión de los conflictos y asegurar que todos los miembros de la comunidad educativa cumplan eficazmente con sus responsabilidades.

Por otra parte, es fundamental que todos los miembros de la comunidad educativa puedan comprender, entender y familiarizarse de manera sencilla con el texto que los acogerá y guiará en el desarrollo de sus competencias y formación.

Estas mejoras en el manual de convivencia garantizarían el cumplimiento normativo y promoverían un ambiente más inclusivo, seguro y respetuoso para la comunidad educativa.

Por esto, el estudio de estas situaciones, su identificación y las maneras de solucionarlas son de gran importancia.

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.1 Alcance del trabajo

El trabajo se materializa con una evaluación integral del manual de convivencia, donde no se limita a una actualización legal del mismo, sino a mejorar su contenido y así se pueden formular protocolos que orienten al cumplimiento del debido proceso y jornadas de sensibilización que acerquen a la comunidad educativa al proceso de actualización.

Se busca elaborar un documento guía para actualizar el manual de convivencia, según la normativa vigente y enfocado en la protección de los derechos fundamentales. Este documento se complementará con materiales educativos y jornadas de sensibilización eficaces y protocolos claros que garanticen el debido proceso en las situaciones tipo I y II.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General:

Apoyar jurídicamente en la actualización del Manual de Convivencia de la Fundación Colegio UIS, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 y la protección de los derechos fundamentales de la comunidad educativa.

2.2 Objetivos Específicos:

- 1) Realizar un análisis detallado del marco jurisprudencial y las normas vigentes que deben incorporarse en el manual de convivencia.
- 2) Revisar y redactar ajustes al Manual de Convivencia a partir del marco jurisprudencial y legal estudiado para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
- 3) Diseñar materiales para talleres dirigidos a estudiantes, docentes y padres de familia que aborden las siguientes temáticas: derechos fundamentales, abuso y acoso sexual, y género.

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- 4) Ejecutar jornadas de sensibilización a partir de los talleres diseñados, para fomentar el respeto, comprensión de las temáticas y la recolección de necesidades que sirvan para su incorporación en el Manual de Convivencia.
- 5) Crear dos protocolos para la protección del debido proceso para las situaciones tipo I y II.

3. Metodología.

Primera etapa: Diagnóstico inicial y planeación

Inicialmente, se realizó una reunión con la tutora de la Fundación Colegio UIS para entender el contexto actual y las necesidades percibidas frente a la actualización del manual de convivencia. Posteriormente, se estableció un cronograma detallado de actividades con plazos puntuales para cada objetivo específico.

Segunda etapa: Investigación y revisión jurídica

En esta etapa se revisó integralmente la ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, y demás normativa pertinente para la actualización del manual, junto al análisis de jurisprudencia relevante que pueda influir en la redacción y aplicación de las normas del manual de convivencia.

Tercera etapa: revisión crítica del manual y redacción de ajustes propuestos

Una vez hecha la investigación y revisión jurídica se comparó el manual vigente con el marco legal y jurisprudencial identificado en la segunda etapa, con la intención de redactar los hallazgos por medio de un cuadro comparativo en el que se detalle las normas y principios jurídicos que debe ser incorporados o ajustados en el manual.

Cuarta etapa: Diseño de talleres y jornadas de socialización

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se desarrollaron materiales didácticos para cada temática, asegurando que fuesen comprensibles y relevantes para cada grupo focal, en búsqueda de una participación activa de los asistentes y fomentando el diálogo y la reflexión para la recopilación de opiniones y sugerencias que se incorporaron en la actualización del manual. Posterior a ello, se programaron las jornadas de acuerdo con la disponibilidad de los participantes y en coordinación con la institución.

Quinta etapa: Redacción de protocolos

Para el abordaje de esta última etapa, se identificaron y definieron las situaciones tipo I y II, basándose en la normatividad vigente y en casos previos registrados en la institución. A partir de este análisis se desarrollaron los protocolos paso a paso, garantizando su claridad y accesibilidad por todos los miembros de la comunidad educativa. Cada etapa expuesta estuvo mediada por la presentación de un informe que detalló el cumplimiento de los objetivos propuestos.

4. Información sobre la organización

4.1 Descripción de la organización o entidad

La Fundación Colegio UIS, en Floridablanca, departamento de Santander, Colombia, es una institución educativa privada, sin ánimo de lucro, creada en 1970. Este proyecto educativo surgió como una iniciativa de un grupo de docentes y empleados de la Universidad Industrial de Santander (UIS), quienes, motivados por el deseo de ofrecer a sus hijos una educación de calidad, basada en los valores y principios de su alma mater, impulsaron la creación de una fundación que reflejara dichos ideales. La forma jurídica elegida para este establecimiento fue la de una fundación, asegurando de esta manera que los excedentes generados se reinvirtieran en el propio colegio, garantizando así su estabilidad y sostenibilidad en el tiempo.

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Desde su creación, la Fundación Colegio UIS ha crecido constantemente, consolidándose como una de las instituciones educativas más prestigiosas a nivel local, regional y nacional, según los estándares del ICFES. En más de cinco décadas, la fundación se ha reconocido por su aporte a la formación integral de estudiantes, destacando en su vida profesional y personal, gracias a un enfoque educativo que responde a los retos y exigencias del siglo XXI.

El objetivo principal de la Fundación Colegio UIS es brindar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones del ser humano, incluyendo aspectos éticos, cognitivos, afectivos, comunicativos, estéticos, corporales, sociopolíticos y trascendentales. Este enfoque busca que los estudiantes y egresados alcancen su realización personal y profesional, preparándolos para enfrentar los desafíos de la vida contemporánea. En consonancia con este objetivo, la fundación proyecta para el año 2033 ser reconocida a nivel nacional por la excelencia de su formación. Para entonces, aspira a formar ciudadanos con competencias avanzadas en español e inglés, un pensamiento multicultural y una sólida preparación en ciencias, matemáticas y tecnología, aplicando un modelo pedagógico centrado en proyectos integradores que promuevan una educación adaptada a las necesidades del mundo moderno.

La misión de la Fundación Colegio UIS se centra en la formación integral de ciudadanos mediante la creación de espacios educativos que fomenten la creatividad, el pensamiento crítico y científico, y la participación activa. La institución valora el respeto a la diversidad y promueve el conocimiento profundo de la cultura, así como el desarrollo de competencias clave para la vida, todo ello bajo un marco ético que defiende los derechos humanos, la justicia, la libertad, el autocuidado y el compromiso con la preservación del medio ambiente.

Los valores institucionales que guían el funcionamiento de la Fundación Colegio UIS son el respeto, la dignidad, la libertad, la responsabilidad, la solidaridad, la justicia y la honestidad. Estos principios son fundamentales para mantener una convivencia armónica en la comunidad

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

educativa, y se inculcan en cada miembro de la institución, desde estudiantes hasta personal docente y administrativo.

La estructura organizacional de la Fundación se basa en una Junta de directores, compuesta por representantes de la Rectoría de la UIS, benefactores del colegio y el Fondo de Empleados de la UIS (FAVUIS). La Junta de directores es el máximo órgano de gobierno de la fundación y se encarga de establecer las políticas generales y tomar las decisiones estratégicas más importantes. A su vez, el Director Ejecutivo, quien también ejerce el cargo de Rector, es el representante legal de la Fundación y responsable de la implementación de las decisiones de la Junta. El Rector lidera tanto la gestión académica como administrativa del colegio, asegurando la correcta aplicación del Proyecto Educativo Institucional.

El Comité de Dirección, compuesto por el Rector, la Coordinación para Bienestar y Relaciones Humanas y los Coordinadores de Nivel (Preescolar, Primaria, Intermedia y Bachillerato), apoya la gestión de la Rectoría en todos los aspectos relacionados con la educación y la convivencia escolar. Este comité garantiza que las decisiones tomadas reflejen los principios del Proyecto Educativo Institucional y contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes.

En términos operativos, la Subdirección Administrativa organiza y supervisa las actividades que garantizan el buen funcionamiento administrativo de la Fundación. Además, la Coordinación de Nivel, dividida en los cuatro niveles educativos, acompaña los procesos pedagógicos y de normalización dentro de la institución, gestionando también los procesos de admisión y matrícula de los estudiantes de acuerdo con los principios de la institución.

La Coordinación para el Bienestar y las Relaciones Humanas es esencial para promover el buen trato y el bienestar en la comunidad educativa. Esta coordinación se encarga de diseñar y ejecutar estrategias que promuevan estilos de vida saludables, la gestión pedagógica adecuada y el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO). También incluye servicios de

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

psicología, nutrición y enfermería para apoyar el desarrollo integral de los estudiantes y sus familias.

Los organismos de participación institucional incluyen el Consejo Directivo, que orienta las decisiones académicas, comportamentales y administrativas del colegio, y el Consejo Académico, que apoya la labor pedagógica y asesora al Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional. Además, el Comité Escolar de Convivencia se encarga de promover la convivencia escolar y la educación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, mientras que el Consejo de Padres actúa como un organismo de participación activa en la comunidad, velando por la calidad educativa de la institución.

Finalmente, la representación estudiantil en la Fundación Colegio UIS fomenta la formación política y el ejercicio de la ciudadanía entre los estudiantes, brindándoles la oportunidad de participar activamente en la vida escolar y de asumir roles protagónicos en la toma de decisiones que impactan a toda la comunidad educativa. Este enfoque educativo busca formar ciudadanos conscientes y comprometidos con su entorno social y con los desafíos del mundo contemporáneo.

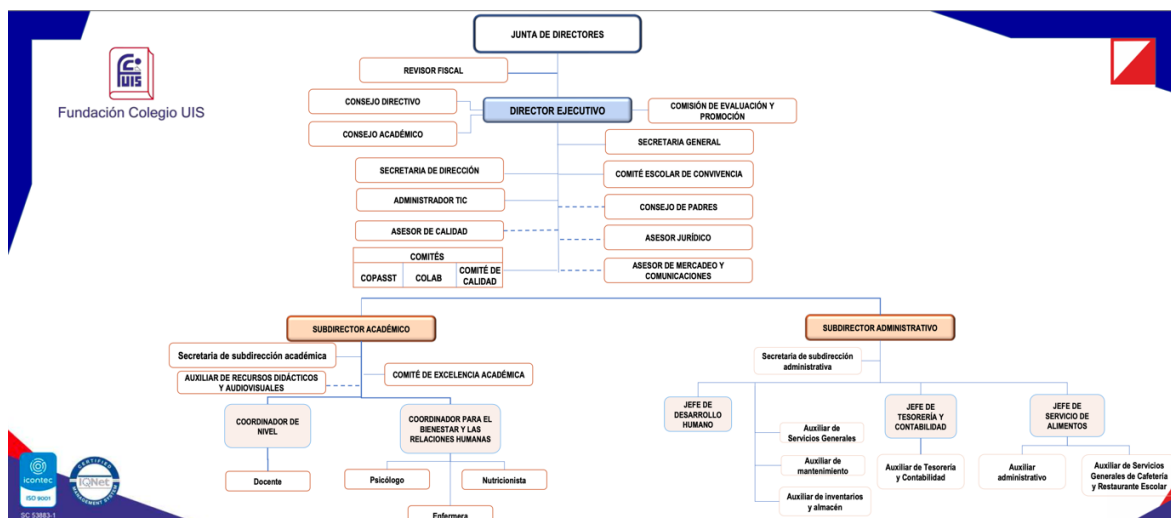
4.2 Organigrama:

Estamentos que se encuentran organizados de la siguiente manera:

Figura 1:

Organigrama Fundación Colegio UIS

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



Nota: El gráfico contiene el organigrama de la Fundación Colegio UIS, el cual permite comprender la división administrativa y los miembros que la componen. Tomado de Organigrama Colegio fundación UIS. Colegio Fundación UIS. Recuperado el 15 de agosto de 2024, <https://fcuis.edu.co/web/fcuis/organigrama/>

5. Marcos de referencia

5.1 Marco de antecedentes jurídicos:

Los antecedentes jurídicos que permiten entender el proceso de la actualización del manual de convivencia deben ser comprendido desde la Constitución política la cual cubre todo el ordenamiento jurídico, seguido por las leyes, continuando con los decretos y finalizando con la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional.

5.1.1 Constitución política de Colombia:

- **Constitución Política de Colombia:** Es el fundamento de todas las regulaciones legales que plantean los derechos, los deberes y los mecanismos de protección. Es el texto que posee primacía frente a las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico. En ella

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

encontramos algunos artículos fundamentales para el desarrollo de la actualización de los manuales de convivencia:

- Constitución política de Colombia, Artículo 16, 1 de enero de 1991. Colombia : *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”* Sobre este artículo la Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes ocasiones en pro de crear una coexistencia armoniosa entre el derecho y la manera en la que la Institución Educativa busca implementar una uniformidad en el proceso formativo. De tal forma, evita que los Manuales sean un texto garantista y no una estructura rígida punitiva.
- Constitución política de Colombia, Artículo 29, 1 de enero de 1991. Colombia: *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. (...)”* La constitución establece el derecho del debido proceso para salvaguardar las garantías y principios que permitan una defensa técnica, que deben reconocerse en el Manual para abordar los diferentes protocolos creados.
- Constitución política de Colombia, Artículo 67, 1 de enero de 1991. Colombia: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”* La educación es un derecho garantizado a todos los niños, niñas y adolescentes, es una prioridad, que no puede verse limitado por ninguna ley o doctrina y

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

que, por el contrario, debe promoverse en el desarrollo y formación de los menores. El manual de convivencia no puede frenarlo, restringirlo o violentarlo.

5.1.2 Leyes:

La Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de la Educación. 8 de febrero 1994. D.O No.41214 : es la ley que plantea lo referente a cómo se debe realizar la formación de los estudiantes en las aulas de clase y organizar la institución educativa para brindar el servicio. El artículo 87 de la ley se centra en la creación y formación del Manual de Convivencia, donde busca promover el desarrollo de valores asociados a la justicia, solidaridad, equidad, tolerancia y libertad, en pro de formar un sólido criterio ético y moral.

La Ley 1620 del 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. 15 de Marzo 2013. D.O No. 48733 : Esta ley busca la creación del sistema nacional de convivencia, para eso se apoya en los roles de los educadores como orientadores y mediadores, con la creación de mecanismos que diriman de manera pacífica los conflictos, con el mismo estudiante como actor principal dentro del ejercicio de sus derechos y la solución de sus conflictos. Tiene un fin pedagógico que busca la participación de todos los miembros de la comunidad en el desarrollo y la solución de los conflictos que afecten la convivencia escolar.

La Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia. 8 de Noviembre 2006: Refuerza la interpretación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a las demás partes de la comunidad educativa, donde se establece el deber estatal de velar y garantizar los derechos y obligaciones de la familia y la sociedad para promoverlos. En el capítulo segundo, se plantea el artículo 28, el derecho a la educación, obligatorio desde preescolar hasta noveno de bachillerato.

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La ley 599 de 2000. Por la cual se expide el código penal. 24 de julio 2000. D.O No. 44097: es importante mencionar esta ley, ya que se encuentra ligada a las situaciones tipo III consagradas en los manuales de convivencia, en pro de que la misma comunidad educativa tenga las herramientas para la interpretación de las situaciones y como llegar a desarrollar su abordaje, especialmente en correlación con la ley 1098 de 2006. Aunado a ello, el proceso que se lleve a cabo debe ser pedagógico y tener como referente la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

La Ley 1404 de 2010. Por la cual se crean las escuelas para padres. 27 de Julio 2010. D.O No. 47783: Es una ley que busca integrar más a los padres de familia y/o acudientes, en la formación de sus hijos, es una iniciativa de las instituciones educativas y que de igual manera permiten que este grupo pueda cumplir con sus obligaciones legales frente a la formación de los menores.

Ley 2089 del 14 de mayo de 2021. Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones. 14 de Mayo de 2021. D.O No. 51.674: Ninguno de los castigos frente a las situaciones de tipo I, II o II se enfoca en estas prácticas, dentro de los deberes de todos los miembros de la comunidad está prohibido los tratos humillantes.

5.1.3 Decretos

Decreto 1860 de 1994: Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. 3 de Agosto de 1994. D.O No. 41480: el decreto busca reglamentar la ley general de educación, generando los planes educativos institucionales consagrados en el artículo 14, nominando el Manual de convivencia como un punto fundamental porque brinda las directivas y lineamientos para establecer las normas de convivencia y las

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

competencias legales del consejo directivo, el rector y los docentes. El decreto además designa la creación de los gobiernos escolares y la implementación derechos y deberes las instancias administrativas en pro de lograr acuerdos de convivencia.

Decreto 1290 de 2009. Por medio del cual se regula la evaluación de la educación básica y media. 16 de Abril 2009: Este decreto contiene los mínimos que deben seguir las instituciones educativas para delimitar la evaluación y promoción de los estudiantes, en el que se incluye además los derechos y deberes de los estudiantes y padres de familia frente al proceso formativo.

Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la ley 1620 del 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. 7 de octubre 2013. D.O No. 48910: plantea la necesidad que las instituciones educativas incluyan definiciones, principios y responsabilidades para todos los miembros de la comunidad educativa, como base para los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Además de identificar y valorar las situaciones que afectan la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y los acuerdos para garantizar la convivencia, clasificando situaciones según su tipología: conflictos manejados inadecuadamente (Tipo I), acoso escolar (Tipo II) y presuntos delitos (Tipo III). Finalmente, hace un llamado a la implementación de medidas pedagógicas y estrategias para socializar el contenido del manual, especialmente entre los padres y acudientes.

El Decreto 1075. Por el cual se crea el reglamento único del sector de educación. 26 de Mayo 2015. D.O No. 49523: el manual de convivencia, conforme al Decreto Único Educativo 1075/2015, debe incluir definiciones claras de derechos y deberes de los alumnos y sus relaciones con la comunidad educativa. Debe contemplar reglas de higiene y prevención de consumo de sustancias, respeto y conservación de bienes, cuidado del medio ambiente escolar, normas de

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

conducta que garanticen el respeto mutuo y procedimientos para quejas. También debe incluir mecanismos para la resolución justa de conflictos, pautas de presentación personal para evitar discriminación, definición de sanciones y protocolo de defensa. Además, debe especificar procedimientos de elección de representantes y personero estudiantil, servicios de alimentación, transporte y recreación, operación de medios de comunicación interna, aprovisionamiento de material didáctico, uniformes y seguros, y reglas para el uso del bibliobanco y biblioteca escolar. Estas disposiciones aseguran una convivencia armoniosa y equitativa en los establecimientos educativos.

5.1.4 Jurisprudencia de la Corte Constitucional:

Corte Constitucional. Sentencia T-345 de 2008, M.P JAIME ARAÚJO RENTERÍA. 17 de abril 2008: En esta sentencia a un joven de la ciudad de Ibagué se le prohibió la entrada al plantel educativo en el que estaba matriculado, por la longitud de su cabello, su padre, que actúa de accionante, consideró vulnerado el derecho al libre desarrollo de la personalidad de su hijo.

Frente a ello la Corte Constitucional argumentó que el largo del cabello no afecta de manera directa la capacidad de estudio del menor, dándole la razón al padre de familia, de igual manera le ordena al colegio el reintegro del estudiante y les aclara que el corte de pelo de un alumno no es de libre disposición por parte de la institución y por lo mismo no es razón de peso para ese tipo de sanción.

Corte Constitucional. Sentencia T-435 de 2002, M.P RODRIGO ESCOBAR GIL. 30 de mayo 2002: Se busca la tutela del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En esta sentencia la corte define que el derecho: “se manifiesta singularmente en la definición consciente y responsable que cada persona puede hacer frente a sus propias opciones de vida y a su plan como ser humano, y colectivamente, en la pretensión de respeto de esas decisiones por parte de los demás

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

miembros de la sociedad” lo define como un derecho estrechamente vinculado con el principio de la dignidad humana.

Es un derecho de estatus activo que exige el despliegue de las capacidades individuales, sin restricciones ajenas no autorizadas por el ordenamiento jurídico. Se configura una vulneración de este derecho cuando a la persona se le impide, de forma arbitraria, alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida o valorar y escoger libremente las circunstancias que dan sentido a su existencia; conocido también como derecho a la autonomía e identidad personal, se busca proteger la potestad del individuo para auto determinarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones, inclinaciones y deseos, siempre, claro está, que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional.

Corte Constitucional. Sentencia T-688 de 2005, M.P RODRIGO ESCOBAR GIL. 30 de junio 2005: Esta sentencia continua el desarrollo de la línea jurisprudencial sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad respecto a lo dispuesto en el Manual de Convivencia. La Corte se centra en recordarle a los centros de educación que sus Manuales de convivencia no pueden desconocer los principios y mandatos constitucionales, por esta razón no es consecuente con que se vean afectados o vulnerados los derechos fundamentales de los participantes.

La Corte ha sostenido que “aquellos aspectos que pertenecen a la órbita personal de los estudiantes, y que no interfieren con el normal desarrollo de las actividades y relaciones académicas, no pueden servir de fundamento para la imposición de sanciones o señalamientos que de alguna forma afecten o restrinjan el ejercicio legítimo de sus derechos. (...) si no son circunstancias que entorpezcan la actividad académica, ni alteran el cumplimiento de sus deberes, y además pertenecen estrictamente a su fuero íntimo sin perturbar las relaciones académicas, no

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

pueden ser consideradas motivos válidos que ameriten la expulsión de estudiantes de un centro docente, ni la imposición de sanciones que impliquen restricción a sus derechos.”

Corte Constitucional. Sentencia T-928 de 2014, M.P GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO. 2 de diciembre 2014. : la Corte Constitucional se manifiesta respecto al derecho a la no discriminación. La Corte establece que el Estado debe abstenerse de crear leyes, implementar políticas, programas o medidas, o tomar decisiones e interpretaciones legales que puedan empeorar o mantener la exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desfavorecidos. La igualdad material busca superar las desventajas que enfrentan personas en situaciones de debilidad evidente o grupos históricamente discriminados. En este sentido, la Corte ha indicado que si el Estado no toma medidas específicas para apoyar a estos grupos vulnerables o marginados, estaría violando su derecho a la igualdad.

Corte Constitucional. Sentencia T-478 de 2015, M.P GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO. 3 de agosto 2015 : La Corte estipula que cualquier restricción al libre desarrollo de la personalidad debe basarse en una justificación constitucional válida. Sin dicha justificación, la restricción se considera arbitraria, ya que invocar simplemente el interés general o los derechos de otros no es suficiente para limitar estos derechos.

La Corte señala que para que se pueda imponer una limitación al libre desarrollo de la personalidad de manera legítima, debe haber una base legal en la Constitución. De no ser así, la limitación sería arbitraria, ya que solo mencionar el interés general, los deberes sociales, o los derechos de otros no basta para restringir estos derechos. En contextos como el de un Manual de Convivencia en instituciones educativas, pueden establecerse ciertas limitaciones para equilibrar las libertades de los estudiantes con el buen funcionamiento de la institución y facilitar el ejercicio pacífico de las libertades individuales. Sin embargo, estas limitaciones deben ser razonables y no deben afectar el núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La regulación debe ser adecuada a los fines legítimos y proporcionada en relación con los hechos que la justifican. Aunque es aceptable imponer restricciones para lograr los objetivos educativos, como una presentación personal adecuada, estas restricciones no deben aplicarse de manera indiscriminada, ya que esto podría desvirtuar el derecho en sí mismo.

Corte Constitucional. Sentencia SU-641 de 1998, M.P CARLOS GAVIRIA DÍAZ. 5 de noviembre de 1998: Para establecer que no se vean vulnerados los derechos de libre desarrollo de la personalidad y discriminación. La Corte consideró cuatro aspectos relevantes:

1. La potestad reguladora de los establecimientos educativos hace parte del desarrollo normativo del derecho a la participación, previsto en el artículo 40 de la Constitución.

2. El manual de convivencia obliga a todos los miembros de la comunidad educativa y establece funciones, derechos y deberes para cada uno.

3. En el acto de matrícula, el estudiante y sus representantes, así como el establecimiento educativo, se obligan voluntariamente a acatar los términos del manual.

4. Dado que se trata de un contrato por adhesión, el juez de tutela puede ordenar que éste se inaplique cuando con la exigencia de cumplimiento de las normas contenidas en el manual, se amenacen o violen los derechos fundamentales de uno de los integrantes de la institución educativa.

5.2 Marco teórico:

Los manuales de convivencia son documentos normativos que facilitan la regulación de las relaciones dentro de una comunidad, ayudando a construir espacios de interacción y tolerancia que se alinean con la misión y filosofía del grupo. En el contexto educativo, el Manual de convivencia es una parte esencial del Proyecto Educativo Institucional de una escuela, este documento incluye

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

principios, normas, procedimientos y acuerdos que regulan y posibilitan la convivencia en la institución. Según Chaux, E., Vargas, P., Ibarra, M., & Minski, M. (2013).

“También se puede definir como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir los conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos” (p.26).

Hoy en día, la mayoría de las definiciones de los manuales de convivencia se enfocan en aspectos positivos, como la pedagogía y la metodología con la idea de fomentar una convivencia saludable. Esta evolución hacia un enfoque garantista dentro de los marcos normativos nacionales ha buscado reemplazar el enfoque punitivo de los manuales por uno más protector.

Este cambio comenzó a tomar parte desde la Constitución de 1991, anterior a ello las instituciones educativas imponían castigos físicos y psicológicos para corregir comportamientos, utilizando medidas como el aislamiento o la humillación como ejemplos para otros estudiantes; la reforma constitucional provocó una transformación significativa en el sistema educativo, orientándose hacia principios que promueven la paz como un derecho y deber fundamental, impulsando un enfoque renovado en la educación cívica y la participación ciudadana, subrayando la importancia del libre desarrollo de la personalidad y del debido proceso, con una prioridad clara en la protección de los derechos de niños y adolescentes.

La Constitución establece que la formación de los menores de edad es responsabilidad de la sociedad, el Estado y las escuelas. Estas últimas deben centrarse en educar para la convivencia con dos objetivos principales: desarrollar la personalidad y capacitar a los estudiantes para asumir sus derechos y deberes con responsabilidad y autonomía. Además, deben proporcionar una sólida formación ética y moral y promover los derechos humanos. Los Artículos 20 y 21 destacan la

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

importancia de la educación básica, especialmente en la primaria, donde se debe fomentar la convivencia en una sociedad diversa.

En resumen, las políticas de convivencia asignan a la escuela la tarea de formar la personalidad a través de valores morales y éticos, con un enfoque particular en la educación primaria. La Ley 115 orienta la creación de proyectos y manuales que definan los derechos y deberes de los estudiantes, las situaciones que afectan la convivencia escolar, y los procedimientos para abordar los conflictos. Se establece una clara transición de los antiguos manuales punitivos a enfoques que priorizan la protección de los derechos y necesidades de la comunidad educativa.

El concepto de convivencia ha evolucionado para abarcar criterios más amplios que la mera ausencia de violencia. En lugar de enfocarse solo en evitar conflictos, se considera la convivencia como un fenómeno social complejo que implica la interacción entre los diversos actores educativos y el entorno en el que se produce. Esto promueve un ambiente de aceptación y comprensión, en lugar de rechazo.

Basado en todos estos cambios, se debe entender la convivencia como la inclinación natural del ser humano a interactuar y comunicarse, abarcando sentimientos, emociones, ideologías y formas de pensar y actuar influenciadas por factores personales, sociales y culturales. En la actualidad, uno de los grandes desafíos es aprender a vivir en armonía con uno mismo, con los demás y con la naturaleza, promoviendo la preservación y el desarrollo humano y social.

La educación del siglo XXI, según la Unesco, debe enfrentar el reto de fortalecer la convivencia escolar mediante políticas que prevengan la violencia y fomenten climas escolares constructivos. La escuela tiene la responsabilidad de educar para la convivencia, promoviendo valores, resolución de conflictos, convivencia pacífica y participación democrática, y ofreciendo una educación inclusiva que fomente la paz.

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En Colombia, la Corte Constitucional ha sido fundamental en la actualización de los manuales de convivencia, asegurando que las reglas de las instituciones no infrinjan los derechos constitucionales de los estudiantes. Las decisiones judiciales reflejan la necesidad de equilibrar el libre desarrollo de la personalidad, el debido proceso y el derecho a la educación. La sentencia T-386 de 1994, por ejemplo, establece que no se deben regular aspectos que afecten los derechos constitucionales fundamentales de los estudiantes, mientras que otras sentencias, como la SU-642 de 1998, enfatizan el debido proceso, incluyendo la comunicación formal, la formulación de cargos, y la oportunidad para la defensa.

Finalmente, la Ley 1620 de 2013 refuerza el enfoque democrático en la gestión de la convivencia, promoviendo la mediación sobre la punición y adaptando los manuales de convivencia para resolver conflictos de manera pedagógica. Zuluaga (1999) explica que la pedagogía ofrece diversas perspectivas para la formación y la incorporación del ser humano a la sociedad, y define la pedagogía como “la disciplina que conceptualiza, aplica y experimenta los conocimientos referentes a la enseñanza de los saberes específicos, en las diferentes culturas” (p.11). Además, la práctica pedagógica “ nombra los procesos de institucionalización del saber pedagógico, es decir, su funcionamiento en las instituciones educativas. Pero también, comprende las formas de enunciación y de circulación de los saberes enseñados en tales instituciones” (Zuluaga, 1999, p.46).

El objetivo de las actualizaciones en los manuales de convivencia no es abandonar la disciplina y los valores, sino enseñar que se puede lograr estos objetivos sin recurrir a la violencia o abusar de la autoridad, proporcionando herramientas para proteger los derechos de todos. Este proceso de actualización debe considerar el contexto de vida de los miembros de la institución, enfocándose en el desarrollo y formación de los estudiantes, y estableciendo protocolos para que conozcan los recursos disponibles y cómo se protegen sus derechos. El propósito es promover

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

métodos pedagógicos y metodológicos que faciliten el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

5.3 Marco conceptual:

Los conceptos que son necesario tener presentes a la hora de entender el proceso de actualización del manual de convivencia son los siguientes:

Manual de Convivencia: Documento que establece las normas, principios y valores que rigen la vida escolar, con el fin de promover un ambiente de respeto, tolerancia y bienestar entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Normas de Convivencia: Reglas y pautas establecidas en el Manual de Convivencia para regular el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa y garantizar un ambiente de respeto y colaboración.

Junta de directores: Órgano máximo de dirección y administración del colegio, responsable de tomar decisiones estratégicas y de supervisar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

Dirección Ejecutiva (Rectoría): Representante legal del colegio, encargada de ejecutar las decisiones de la Junta de directores y de gestionar la institución en todos sus ámbitos.

Coordinación para el Bienestar y las Relaciones Humanas: Instancia que diseña y ejecuta estrategias para promover el buen trato, la convivencia y la formación integral de estudiantes, padres de familia y funcionarios. Incluye servicios de psicología, nutrición y enfermería.

Comité de Dirección: Grupo compuesto por el director ejecutivo, coordinadores de nivel y la directora de la Coordinación para el Bienestar y las Relaciones Humanas. Su función principal es revisar y adaptar el Manual de Convivencia, en base a las propuestas de la comunidad escolar.

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Comunidad educativa: Es un grupo conformado por personas, estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes, empleados y administradores escolares. Cada uno de ellos, según su competencia, participantes en el diseño, ejecución y evaluación del PEI y colaboradores que apoyan el mejoramiento y la buena marcha de la institución.

Estudiantes: Personas vinculadas al colegio para adquirir conocimientos y competencias a través de la educación formal. Deben participar activamente en su aprendizaje y cumplir con las normas de la institución.

Docentes: Profesionales encargados de facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, orientando, motivando y evaluando el desarrollo integral de los estudiantes.

Padres de Familia y/o Acudientes: Responsables del cuidado, educación y bienestar de los estudiantes, encargados de mantener una comunicación constante y efectiva con la institución educativa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Protocolo para manejar situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, y conductas de alto riesgo, asegurando la intervención de las instancias y autoridades competentes cuando sea necesario.

Comité Escolar de Convivencia: Instancia que apoya la promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación en derechos humanos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Proyecto Educativo Institucional (PEI): Documento que define la filosofía, misión, visión, objetivos y estrategias pedagógicas de la institución, orientando todas sus actividades hacia la formación integral de los estudiantes.

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Debido proceso: Es el conjunto de garantías de los estudiantes, en relación a los procedimientos, instancias y competencias para facilitar la defensa, de acuerdo a los principios constitucionales.

Derecho: Conjunto de normas, leyes, principios y acciones que regulan nuestras relaciones, permitiendo e bienestar individual y colectivo. Los derechos pueden entenderse como privilegios y oportunidades que le ofrece la sociedad para el crecimiento personal.

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Las situaciones de agresión escolar que constituyan presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

6. Cronograma.

Figura 2:

Cuadro de seguimiento de las actividades a realizar

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ACTIVIDADES	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Realizar un análisis detallado del marco jurisprudencial y las normas vigentes que deben incorporarse en el manual de convivencia.																
Revisar y redactar ajustes al Manual de Convivencia a partir del marco jurisprudencial y legal estudiado para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.																
Diseñar materiales para talleres que aborden las siguientes temáticas: derechos fundamentales, abuso y acoso sexual, y género.																
Ejecutar jornadas de sensibilización a partir de los talleres diseñados, dirigidas a estudiantes, docentes y padres de familia para fomentar el respeto, comprensión de las temáticas y la recolección de necesidades que sirvan para su incorporación en el Manual de Convivencia.																
Crear dos protocolos para la protección del debido proceso para las situaciones tipo I y II.																

Nota: Esta table muestra los objetivos que se han planteado y el mes en el cual se llevara a cabo su ejecución. Elaboración propia

7. Desarrollo de la práctica

En esta etapa, se presentan los resultados obtenidos en la práctica jurídico social denominada “Apoyo jurídico en el proceso de actualización del Manual de Convivencia de Fundación Colegio UIS”, se exponen cada uno de cada uno de los informes desarrollados en el transcurso de la misma.

7.1 Informe número 1: análisis jurídico del marco normativo vigente del manual de convivencia

El proyecto, se desarrolla con el inicio de una investigación centrada en conocer el Manual de Convivencia de la Fundación Colegio UIS y el marco normativo legal vigente colombiano para identificar y analizar en específico las leyes y sentencias aplicables, es una respuesta para entender de una manera más amplia el contexto actual de la institución, a través de un cuadro comparativo.

3

Dentro de ellas, se realizó una evaluación de las siguientes normas: La Constitución Política de Colombia de 1991, La Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991, La Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y adolescencia, La Ley General de la Educación: Ley 115 de 1994, artículos 73,97 y 144, El Decreto 1860 de agosto 10 de 1994, reglamentario de la Ley 115, El Decreto 1290 de abril 16 de 2009. La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Guía # 49 - Guías pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013). El Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, reglamentario de la Ley 1620, El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, que crea el reglamento único del sector de educación. La Ley 1581 y Decreto Reglamentario

³ Si desean profundizar más en estas conclusiones, es necesario dirigirse al Anexo 1 (Informe Análisis jurídico del marco normativo vigente del manual de convivencia , 2023, Anexo 1)

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1377 de 2013, sobre la protección de los datos personales. El Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar. La Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996, por el cual se establece determinar el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio. Circular # 07 de octubre 2 de 2023 por la cual se adoptan medidas para dar cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional para prevenir toda forma de violencia sexual en entornos escolares. Directiva # 1 de marzo 4 de 2022 por la cual se imparten orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. Ley 2170 de 29 de diciembre de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Ley 2025 del 23 de julio de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media públicas y privadas del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Ley 2089 del 14 de mayo de 2021 por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones. Ley 1801 de 2016 nuevo código nacional de policía y convivencia. Ley 599 de 2000 por la cual se expide el código penal. Las sentencias estudiadas fueron las Sentencias de la Corte Constitucional, Sentencia T-859 del 2002, Sentencia T-478 de 2015, Sentencia T-839 de 2007, Sentencia T-789 de 2013, Sentencia T-349 de 2016, Sentencia T-357 de 2024, Sentencia T-772 de 2015, Sentencia T-478 de 2015, Sentencia T-176 de 2024.

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El análisis de las leyes permitió identificar cambios y adaptaciones necesarias para mejorar la redacción y la comprensión del Manual para todos los miembros de la comunidad educativa; aunque el manual actual está en procesos de actualización constantes e incluye la normativa vigente, falta precisión y claridad.

Dicha falta de precisión, implica que los protocolos no sean rutas comprensibles para todos los miembros, y que no contemplen, además, una mirada que incluya el diálogo y las prácticas restaurativas dentro del proceso. Por otra parte, se suscita falta de claridad en los roles de padres, estudiantes, docentes y profesores dentro de las rutas, lo que torna necesario reformular el sentido lógico que garantice el debido proceso.

De igual forma, se encontró la necesidad de incluir ciertos segmentos adicionales en el texto final, tales como los límites del derecho al libre desarrollo de la personalidad y una declaración sobre el Proyecto Educativo Institucional para el año escolar vigente. También se recomienda ser más específicos en la función del consejo directivo en su papel de resolución de conflictos dentro de la institución.

Por otra parte, es fundamental que el Manual de Convivencia detalle claramente los procedimientos para la recolección y el uso de datos durante los procesos de gestión de conflictos y violencia escolar, garantizando la transparencia y la protección de los datos personales de los estudiantes en cumplimiento con las leyes de protección de datos y privacidad y se sugiere la inclusión del Decreto 459 de 2024, que busca fomentar una alianza entre las instituciones y los padres de familia, diferenciándose de las Escuelas de Padres. Este decreto promueve que, mediante acuerdos comunes, los colegios y los padres de familia desarrollen estrategias que permitan una formación integral y coherente en ambos aspectos de la vida de los estudiantes.

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Para garantizar que el manual de convivencia se mantenga actualizado y relevante, se propone agregar una sección al final de cada capítulo dedicada a la jurisprudencia constitucional pertinente. Esta sección debe abordar las preguntas más frecuentes sobre los derechos y sus limitaciones dentro del marco constitucional, ofreciendo respuestas claras y precisas que referencien explícitamente las sentencias aplicables. El objetivo es proporcionar una guía práctica y contextualizada que permita interpretar y aplicar esos fallos en situaciones concretas. Se recomienda que esta sección formule las inquietudes más comunes que puedan surgir dentro de la comunidad educativa respecto a los derechos y sus limitaciones, basándose en las decisiones de la Corte Constitucional. Las respuestas deben ser detalladas, no solo explicando los derechos y sus restricciones, sino también citando las sentencias relevantes para que los miembros de la comunidad puedan entender cómo se aplican los principios constitucionales en casos específicos. Además, es fundamental que se incluyan referencias claras a las sentencias, especificando el número de expediente, la fecha y un breve resumen del fallo, lo que facilitará la consulta de las sentencias originales para aquellos que deseen profundizar en el análisis jurídico. Esta estructura contribuirá a que el manual de convivencia sea una herramienta más comprensible y útil, respaldada por un enfoque sólido en el derecho y la jurisprudencia vigente.

7.2 Informe número 2: la socialización como instrumento para la actualización del manual de convivencia

Este informe⁴ presenta un resumen claro y específico de las actividades realizadas para diseñar materiales de talleres dirigidos a estudiantes, docentes y padres de familia sobre derechos fundamentales y derechos sexuales y reproductivos. También se llevarán a cabo jornadas de

⁴ Si desean profundizar más en estas conclusiones, es necesario dirigirse al Anexo 2 (Informe La socialización como herramienta para la actualización del manual de convivencia, 2023, Anexo 2)

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

sensibilización para fomentar el respeto y la comprensión de estas temáticas, así como para recolectar necesidades que se incluirán en el Manual de Convivencia.

El objetivo de esta etapa es identificar los elementos necesarios para actualizar adecuadamente el manual. Se organizaron tres charlas: las dos primeras abordan la definición del manual de convivencia y los derechos fundamentales que contiene, y la tercera se centra en los derechos sexuales y reproductivos. La realización de estas charlas es fundamental para alcanzar los objetivos propuestos y mejorar el desarrollo del manual.

Los materiales visuales facilitaron la comprensión de los temas, y las encuestas permitieron recoger información valiosa sobre las percepciones y necesidades de la comunidad, promoviendo un diálogo que enriquecerá el proceso de actualización del manual de convivencia.

7.2.1 Primera jornada de socialización, ¿qué es el manual de convivencia?

En esta jornada se da respuesta al interrogante y se explica cómo debe realizarse su actualización, fue desarrollada con los padres de familia que conforman el consejo de la Escuela de padres y su contenido tiene como sustento el marco legal vigente. A partir de esta charla, se profundiza en la importancia que el proceso de actualización debe ser dinámico y reflejar los cambios sociales y normativos; se subrayó que dichos ajustes al manual parten de la base del consenso y el diálogo entre todos los involucrados.

Al finalizar la jornada se aplicó el instrumento de encuesta que buscaba identificar el nivel de familiaridad con el contenido del manual de convivencia y las posibles áreas de mejora. A partir de lo anterior junto al diálogo suscitado con los participantes, es viable concluir que los padres de familia han leído el manual de convivencia, sin embargo, consideran necesario una socialización que contenga una explicación más detallada del alcance de su contenido.

7.2.2 Segunda jornada de socialización, sobre derechos fundamentales.

Fue desarrollada en una modalidad tripartita con los coordinadores de nivel, padres de familia y estudiantes de Fundación Colegio UIS. Esta jornada giró en tono a qué son los derechos fundamentales, cuales derechos fundamentales deben ser la brújula en la estructura e interpretación del manual de convivencia.

La sesión se desarrolló en dos partes. Primero, se expusieron los derechos fundamentales según la Constitución de 1991, enfocándose en el derecho a la educación, el libre desarrollo de la personalidad y el debido proceso, con un análisis de sentencias de la Corte Constitucional y su aplicación en el ámbito educativo. Luego, se organizaron mesas de trabajo para analizar el manual de convivencia y señalar áreas de mejora. Al finalizar, se aplicó una encuesta para evaluar el conocimiento y la integración de estos derechos en el manual, identificando posibles ajustes.

De estas encuestas realizadas a los **docentes coordinadores de las áreas**, se concluyó que el (87,5%) tiene un conocimiento sólido sobre los derechos fundamentales y sus mecanismos de protección dentro de la institución educativa. Este grupo manifiesta una percepción favorable sobre el entorno seguro y respetuoso promovido por el colegio, aunque un 12,5% reconoce tener solo un conocimiento básico. Además, el 75% de los encuestados afirma entender los mecanismos de protección, mientras que el 25% tiene una comprensión parcial, lo que indica la necesidad de mejorar la capacitación en este ámbito.

A pesar de que el 87,5% considera que el Manual de Convivencia define claramente sus responsabilidades como garantes de los derechos de los estudiantes, un 12,5% opina que la redacción no es lo suficientemente clara. Esto subraya la importancia de implementar un proceso de socialización que brinde a los docentes las herramientas necesarias para desempeñar

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

eficazmente su rol, asegurando así la protección de los derechos de los estudiantes en el entorno escolar.

Por parte de los **estudiantes**, solo el 40% de los encuestados afirmó conocer los derechos fundamentales mencionados en el manual de convivencia, mientras que un 60% está al tanto de su existencia, pero no a través de su lectura. Esto indica un conocimiento general sobre estos derechos, pero revela la necesidad de una socialización desde su correlación y aplicación en el Manual de Convivencia.

En cuanto a los estudiantes, el 20% sabe dónde se encuentran sus derechos en el manual, el 60% es consciente de su existencia, pero no los ha leído, y otro 20% no tiene conocimiento de ellos. Aunque todos los encuestados ven positivamente los mecanismos de protección de derechos, solo el 40% se siente bien informado sobre las medidas preventivas. Esto sugiere la necesidad de implementar estrategias más efectivas para aumentar la participación y comprensión de los estudiantes en estas iniciativas.

Y frente a los **padres de familia**, el 75% de los padres encuestados están familiarizados con los derechos de sus hijos, aunque el 25% tiene solo un conocimiento básico. Esto resalta la necesidad de mejorar la comunicación y educación sobre estos derechos. Se sugiere implementar programas de capacitación.

Respecto a los mecanismos de protección, el 50% de los padres tiene un conocimiento sólido, mientras que el restante 50% solo un entendimiento parcial. Aunque el 75% reconoce que el Manual de Convivencia incluye procedimientos para la protección de derechos, solo el 50% está seguro de que garantiza un entorno libre de discriminación. Esto evidencia la necesidad de

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

fortalecer la comunicación con los padres para asegurar que estén completamente informados y puedan apoyar a sus hijos.

7.2.3 Tercera jornada de socialización, sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos. La inclusión de temas sobre derechos sexuales y reproductivos en el ámbito escolar no solo es una necesidad educativa, sino también una obligación legal para garantizar un aprendizaje integral que permita a niños, niñas y adolescentes conocer sus derechos y los mecanismos de protección a su disposición. Este enfoque responde al interés de las familias en que los colegios proporcionen espacios donde los estudiantes puedan desarrollarse de manera integral y segura. Para identificar las necesidades específicas del colegio en estos temas, en un primer momento se sostuvo una conversación con la institución, de la cual surgió que los padres desean entornos que promuevan el conocimiento y el desarrollo personal de sus hijos. Además, se resaltó la importancia de que los docentes, en su rol de garantes de derechos, cuenten con la formación adecuada para actuar correctamente ante las situaciones que se presenten.

En respuesta a estas necesidades, se decidió realizar una jornada de socialización con los alumnos y los docentes, organizada en dos momentos diferentes. Esta jornada tuvo como objetivo dar a conocer las directrices y normativas sobre derechos sexuales y reproductivos, proporcionando una guía para que el colegio, como institución, elabore sus propias rutas de atención y tome las medidas necesarias. La charla se enfocó en ofrecer un planteamiento normativo y de principios, orientado al "deber ser", para que el colegio pueda estructurar sus protocolos y estrategias en estos temas.

Durante la Semana de Desarrollo Institucional, se llevó a cabo esta charla para sensibilizar y reforzar el conocimiento de profesores y personal administrativo sobre violencias basadas en género, derechos sexuales y reproductivos, y sus respectivas rutas de atención. Este espacio buscó

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

consolidar el enfoque de género en todas las prácticas institucionales, promoviendo un entorno seguro y respetuoso para toda la comunidad educativa.

Cabe destacar que, al abordar el abuso, el acoso y las cuestiones de género en el marco de los derechos sexuales y reproductivos, la institución cumple con las disposiciones de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1095 de 2013. Estas normativas exigen el establecimiento de rutas de atención integrales que consideren la diversidad estudiantil y los distintos mecanismos de protección que las instituciones deben ofrecer. Así, esta iniciativa no solo responde a una exigencia legal, sino que también garantiza un espacio educativo neutral donde los estudiantes puedan desarrollarse sin sentirse vulnerados en ningún momento.

7.3 Informe número 3: propuesta de protocolos para la mejora del manual de convivencia escolar

Este informe detalla el diseño de protocolos para situaciones Tipo I y II, con el objetivo de garantizar la protección del derecho al debido proceso de los estudiantes frente a las situaciones conflictivas que se producen dentro del ámbito escolar⁵.

El proceso de diseño se desarrolló en tres fases: la primera, consistió en un análisis normativo, que incluía la definición de las situaciones y sus protocolos según la ley 1620 de 2013, además de una revisión comparativa siguiendo las recomendaciones dispuestas por el Ministerio de Educación. La segunda, una vez revisados los lineamientos normativos de los protocolos, se explican los mismos a la comunidad educativa, y se indaga acerca de su conocimiento y cuáles han sido los pasos a seguir en cada situación. La tercera, se estructuran los protocolos teniendo como base la normatividad y haciendo énfasis en una redacción clara, detallada y que especifique quiénes

⁵ Si desean profundizar más en estas conclusiones, es necesario dirigirse al Anexo 3 (Informe Establecimiento de protocolos para situaciones tipo i y ii como garantía del derecho al debido proceso , 2023, Anexo 3)

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

asumen cada momento del proceso, atendiendo las inquietudes y vacíos que se encontraron en la segunda fase.

Finalmente, de forma transversal a lo largo del diseño de los protocolos se procuró la inclusión de prácticas restaurativas que aporten a la convivencia escolar y a la restauración del tejido social que se quiebra a partir de las situaciones conflictivas, bajo el entendido que las instituciones educativas son un espacio en el que el conflicto se debe entender como una oportunidad de aprendizaje en la construcción del ser humano.

8. Conclusiones

El análisis realizado a lo largo de este proceso, demuestra que la comunidad educativa tiene un conocimiento general sobre el Manual de Convivencia, sus derechos y por qué se debe realizar el proceso de actualización, existiendo aún áreas de mejora en la socialización y aplicación efectiva del mismo.

Del estudio realizado a la normatividad y jurisprudencia, se concluye que el Manual de Convivencia de Fundación Colegio UIS cuenta con los estándares legales exigidos y busca continuamente actualización. Sin embargo, hasta el momento las actualizaciones se basan en transcripción de la norma sin mayor profundidad o contextualización en el ámbito educativo específico. Por esa razón, cada uno de los informes entregados a la Institución Educativa contiene una serie de observaciones y sugerencias que, si bien se elaboran a partir del análisis jurídico, su lectura es comprensible por cualquier miembro de la comunidad educativa.

De igual forma, se observó que existe plena conciencia sobre los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, sin embargo, no hay un conocimiento claro sobre su acceso o aplicación en la organización. Este déficit en la comprensión sugiere que es fundamental establecer mecanismos de comunicación más eficaces y realizar jornadas de socialización más

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

dinámicas y participativas para profundizar en el conocimiento del contenido del manual y de los protocolos de actuación ante situaciones específicas.

Además, la falta de especificidad en los protocolos y procedimientos actuales resalta la necesidad de definir acciones claras, concretas y detalladas para abordar situaciones Tipo I y II, garantizando así una aplicación coherente y justa del debido proceso en cada caso.

9. Recomendaciones

Es esencial continuar con la implementación de programas de capacitación dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer su comprensión y compromiso con la protección de los derechos fundamentales; solo mediante un esfuerzo conjunto y sostenido se logrará asegurar que el Manual de Convivencia no solo cumpla con las normativas legales, sino que también sirva como una herramienta eficaz para fomentar un entorno escolar seguro, inclusivo y respetuoso para todos.

Los protocolos de las situaciones tipo I, II y III, en sus actualizaciones deben procurar por incluir ejemplos prácticos y guías paso a paso, reforzando así la capacidad de respuesta tanto de los docentes como de los padres de familia y estudiantes.

Finalmente, la implementación de la mediación escolar es fundamental, ya que es un mecanismo que busca fomentar en los estudiantes habilidades ligadas con la resolución pacífica de conflictos y la promoción de una cultura de respeto y corresponsabilidad dentro de la comunidad educativa. A diferencia de la mera aplicación de sanciones, la mediación invita a los estudiantes a asumir un rol activo en la resolución de sus diferencias, ayudándoles a desarrollar empatía, comunicación asertiva y comprensión mutua. Esto no solo facilita un ambiente de convivencia armónica en el corto plazo, sino que también contribuye a la formación de ciudadanos más

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

conscientes y responsables, capaces de gestionar sus conflictos de forma constructiva en la vida adulta.

Además, es un mecanismo que según lo establecido en la Ley 1620 de 2013 en Colombia, incluye principios fundamentales como la imparcialidad, la confidencialidad y la neutralidad del mediador, que se aseguran de que el proceso sea equitativo y respetuoso. Al implementar espacios de mediación en los colegios, se transforma el enfoque de la disciplina, pasando de un paradigma punitivo a uno humanista y restaurativo. Así, la mediación escolar se convierte en una herramienta valiosa para fortalecer el tejido social y para que los jóvenes vean el conflicto no como un problema, sino como una oportunidad de crecimiento personal y social.

Referencias

Arredondo-Reyes, D. (2019). Las prácticas pedagógicas y su incidencia en la convivencia escolar.

Revista de Investigaciones UCM, 19(33), 64-76

Benítez Moreno, & Francisco Javier. (2020). “Las políticas de convivencia escolar colombianas en el contexto de América Latina”. *Historia de la Educación Colombiana*, 24(24), 45-75.

<https://doi.org/10.22267/rhec.202424.72>

Congreso de la República. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Editorial Legis.

Congreso de la República. (1994). Ley 115. Por la cual se expide la ley general de educación.

Repositorio al Congreso de la República.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

Congreso de la República. (1994, Agosto 03). Decreto 1860 de 1994 (Presidencia de la República) Por

el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Repositorio del Congreso de la República.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1289>

Congreso de la República. (1995, Mayo 18). Decreto 804 de 1995 (Presidencia de la República) Por

medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1377>

Congreso de la República. (2000). Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal Función

Pública. Repositorio del Congreso de la República.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388#:~:text=La%20ley%20penal%20colombiana%20se%20aplicara%20a%20la%20persona%20que,Convenios%20Internacionales%20ratificados%20por%20Colombia.>

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Congreso de la República. (2009, abril 16). Decreto 1290 de Abril 16 de 2009 (Presidencia de la Republica) Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Repositorio del Congreso de la República. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-187765.html>

Congreso de la República. (2010). Ley 1404 de 2010. Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país. Función Pública. Repositorio del Congreso de la República. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40033#:~:text=Crea%20el%20programa%20escuela%20para,y%20directivos%2C%20asesorados%20por%20profesionales>

Congreso de la República. (2013). Ley 1620. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Repositorio del Congreso de la República. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1620_2013.html

Congreso de la República. (2013, Septiembre 11). Decreto 1965 de 2013 [Presidencia de la República] Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y M (Decreto Reglamentario ed.). Repositorio Congreso de la República. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1378136>

Congreso de la República. (2015, Mayo 26). Decreto 1075 de 2015 [Presidencia de la República] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Repositorio

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

del Congreso de la República.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>

Corte Constitucional. (1994, Agosto 31). Sentencia T-386 de 1994. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-386-94.htm>

Corte Constitucional. (1998, Noviembre 05). Sentencia SU641 de 1998. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/SU641-98.htm>

Corte Constitucional. (2002, mayo 30). Sentencia T-435 de 2002. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-435-02.htm>

Corte Constitucional. (2003, abril 30). Sentencia T-341 de 2003. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15.htm>

Corte Constitucional. (2005, Marzo 17). Sentencia T-251 de 2005. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/T-251-05.htm>

Corte Constitucional. (2005, Junio 30). Sentencia T-688 de 2005. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2005/T-688-05.htm>

Corte Constitucional. (2008, Abril 17). Sentencia T-345 de 2008. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2008/T-345-08.htm>

Corte Constitucional. (2011, Mayo 17). Sentencia T-390 de 2011. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-390-11.htm>

Corte Constitucional. (2014, Diciembre 02). Sentencia T-928 del 2014. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-928-14.htm>

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Corte Constitucional. (2015, Noviembre 30). Sentencia T-738 de 2015. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-738-15.htm>
- Corte Constitucional. (2015, Agosto 03). Sentencia T-478 de 2015. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15.htm>
- Corte Constitucional. (2018, junio 26). Sentencia T-240 de 2018. Relatoría de la Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-240-18.htm>
- Flores, A, & Herrera, I. (2021). Convivencia escolar. Dimensiones y evolución. *Luciérnaga comunicación*, 13(25), 70-86. <https://doi.org/10.3357/revistaluciernaga.v113n25a5>
- Folberg, Jay, & Taylor, Alison. (1997). *Mediación: Resolución de Conflictos sin litigio* (Vol. 1997.232-237). Noriega Editores.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2020). *Derecho Del Bienestar Familiar [LEY_1098_2006]*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm
- Isaza Gutierrez, Juan P, Murgas Serje, Karina, & Oñate Olivell, María E. (2018). Aplicación del modelo transformativo de mediación en la conciliación extrajudicial de Colombia. *Revista de Paz y Conflictos*, 10(1), XXX-XXX. <http://dx.doi.org/10.30827/revpaz.v11i1.6234>
- Joseph P. Folger. (2008). La Mediación Transformativa: Preservación del potencial único de la mediación en situación de disputas. *Revista de Mediación*, 2(2), XXX. <https://www.imotiva.es/revista-de-mediacion/articulos/la-mediacion-transformativa-preservacion-del-potencial-unico-de-la-mediacion-en-situacion-de-disputas/>

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Ministerio de Educación Nacional. (2014). Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar. Ley 1620 del 2013-Decreto 1965 del 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
<https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>
- Montenegro, O. (2017). El debido proceso en los manuales de convivencia de las instituciones educativas de Pasto. *Revista Criterios*, 24(1), 263-286.
<https://revistas.umariana.edu.co/index.php/Criterios/article/view/1774>
- Rodríguez, P. (2010). Análisis de la convivencia escolar en aulas de educación primaria. *Revista Iberoamericana de Educación*, 5(3), 1-12.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3688205>
- Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá. (2023, Junio 6). Resolución 1901 de 2023, Por la cual se convoca a las instituciones educativas públicas y privadas a realizar la revisión y actualización de manuales de convivencia de acuerdo con la normatividad vigente y se orienta pedagógicamente dicho proceso. Secretaria de Educación de Bogotá.
https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2023-07/RESOLUCION_1901_06_JUNIO_2023.pdf
- Skliar, C. (2005). Poner en tela de juicio la normalidad, no la anormalidad. Políticas y falta de políticas en relación con las diferencias en educación. *Revista Educación y Pedagogía*, 17(41), 11-22.
- Skliar, C. (2010). Los sentidos implicados en el estar juntos de la educación. *Revista Educación y Pedagogía*, 22(56), 101-111.
file:///Users/angelamariaparra/Downloads/jotalvaromosquera,+9824-Texto+del+art_culo-28418-2-10-20110809_compressed.pdf

APOYO JURÍDICO PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Tamayo, O, Zona, R., & Loaiza, Y. (2015). El pensamiento crítico en la educación. Algunas categorías centrales en su estudio. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 11(2), 111-133.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=134146842006>

Torres, L, Ortiz, M., & Sánchez, S. (2010). La convivencia escolar en educación primaria y secundaria. Conductas positivas y negativas. En R. Roig y M. Fiorucci. (2010) (Eds), *Claves para la investigación en innovación y calidad educativas, la integración de las tecnologías de la información y la co.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3405092>

Ucedo, S. (2015). LA MEDIACIÓN EDUCATIVA TRANSFORMADORA Y SU TRASCENDENCIA EN LA NECESARIA RENOVACIÓN DEL PERFIL DEL DOCENTE UNIVERSITARIO. https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/157765/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

UNESCO. (2018). Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad. UNESCO.
<https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/265335spa.pdf>

Zuluaga, M. (1999). *Pedagogía e historia*. Panamericana.